



# Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/074/2018

No. Folio INFOMEX: 01322818

Asunto: **ACUERDO EN CUMPLIMIENTO: DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **28 DE MARZO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Cumplimiento a Acta de Comité de Transparencia en sentido **DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **15 de octubre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **15 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/074/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

**“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018.” (SIC).**-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**-----

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los **artículos 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 6 penúltimo párrafo 13, 23, 47, 48 fracción II, XVI, 50 fracciones III y XVII, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y en Resolución por **Unanimidad de Votos** del Comité de Transparencia con **fecha 28 de Marzo de 2019** en su acta Número: HTE/CGTIPDP/ACT/EXT/010/2018 se **resuelve ACUERDO EN CUMPLIMIENTO: DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA. --**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/010/2019-III-01	<p style="text-align: center;"><b>HECHOS:</b></p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <b>RR DAI 1088 2018 PIII</b>, para su atención a la <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> de quienes versa la información.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> con el número de oficio <b>PM/SP/002/2019</b>, de fecha: <b>25 de enero del presente año</b>, da atención respondiendo que:</p>



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/015/2019 derivado el recurso de revisión con número RR00075618 de la resolución RR\_DAL\_1088\_2018\_PIII donde se solicita "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018", para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco me permito informar lo siguiente:

La solicitud fue interpuesta el 15 de octubre del 2018, por lo tanto los oficios emitidos por la presidencia municipal, y signados por el Presidente Municipal que deben reportarse son del 1 de octubre al 15 de octubre del 2018, es importante mencionar que el periodo de la administración 2016 – 2018 terminó el 4 de octubre de 2018, y que la nueva administración se instaló el 5 de octubre de 2018, entendiéndose la razón porque los números de oficios son distintos en su consecutivo.

En lo que respecta al mes de octubre de 2018 el único oficio emitido y debidamente firmado por el presidente municipal Ing. Francisco Ramón Abreu Vela es el folio 101.

Concuerne al mes de octubre, ya en funciones la nueva administración 2018 – 2021, del 5 de octubre de 2018 al 15 de octubre (como versa la solicitud) el presidente municipal Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes solo había firmado los folios 7, 8, 12, 13, 14, siendo la secretaria particular Montserrat Guadalupe Margalli Flores la encargada de firmar los folios 1, 3, 4, y folio 9 la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez. No omito manifestar que los folios emitidos por la secretaria particular folios 2, 5, 6, 10, 11 fueron cancelados.

En resumen se detalla a continuación la siguiente tabla:

Período de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo
2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No
2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No
2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No
2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No

En atención a la orden de la resolución en estudio, y en cumplimiento de la fracción XIII, del artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Tabasco notifico que el Oficio PM/008/2018 de 12 de octubre del 2018 fue signado por el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, aunado a ello anexo oficio firmado con fecha 23 de enero de 2019 donde autoriza y da consentimiento el C.P Linderman Pérez Arcos difundir la información personal presentada en el oficio citado.

En términos del concepto de BUENA FE, informo que hasta la fecha 15 de octubre que versa la solicitud no fue emitido ninguna circular por parte del Presidente Municipal ya sea el Presidente Saliente o entrante.

Por lo tanto y en cumplimiento a la autoridad en su resolución, solicito convoque al Comité de Transparencia para que realice un análisis de su naturaleza y resuelva lo considere pertinente.

Como observación final hago mención que en el análisis y estudio de la resolución en detalle, al dar respuesta en su acuerdo de disponibilidad la Unidad de Transparencia, la respuesta final no fue la emitida como obra en constancia de archivo con fecha 19 de Octubre de 2018, por esta dependencia, quizá en el debido momento de su adjunción haya sido agregado otro expediente. Por lo tanto, al no ser el expediente que se adjuntó competencia de esta dependencia, nos encontramos fuera del alcance para emitir el consentimiento o autorización escrita para difundir la información mencionada a través del oficio SA/005/2018.

### COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III.*



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.**

### ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**. Este órgano advierte que la información solicitada versa sobre dos periodos gubernamentales, 2016 – 2018 y 2018 -2021, esté ultimo instalado el día 5 de octubre de 2018; la información solicitada fue planteada el día 15 de octubre de 2018, por lo que los oficios y circulares que deben entregarse son los generados del día 1 al 15 de octubre de 2018. Respecto a la información solicitada, el artículo 64 fracción II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformada por ocho unidades, entre las que se encuentra la "Secretaría Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la *secretaría Particular* del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la *Secretaría* las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

5.- Este comité en su actuar para el rubro "**COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018**", solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por el entonces presidente municipal C. Francisco Ramón Abreu Vela, este colegiado da constancia que están integradas por 1 fojas original con fecha 1 de octubre de 2018, número de folio PM/101/2018 no contiene anexo y es información totalmente pública.

En lo que respecta a la información que contiene los oficios firmados por el actual presidente municipal C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, este colegiado da constancia que están integradas por: 5 fojas originales, no contienen anexos ya que no se



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mencionan en dichos documentos y las fechas son del 9 al 12 de octubre de 2018 respectivamente con los folios como a continuación se detallan:

El folio PM/007/2018 es información totalmente pública.

El folio PM/008/2018 es información totalmente pública, ya que se cuenta con la autorización del particular para hacer pública su información, como son el número de celular y su correo electrónico personal.

Los folios PM/012, 013, 014 es información totalmente pública.

Se dan las siguientes observaciones:

- a) Los folios 2, 5, 6, 10 y 11 fueron cancelados.
- b) La secretaria particular a través de su nombramiento da firma a los folios 1, 3, 4 y el folio 9 propiamente lo firma la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.
- c) Se entregan los folios que exclusivamente firmaron en su momento los C. Presidente Municipales.
- d) En los archivos originales que se da lectura, no se emitió durante el mes de octubre de 2018 ninguna circular, por lo tanto, en términos del artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

6.- Este **comité advierte la procedencia en información pública, es decir se entreeque la información abierta y totalmente pública, a pesar de que hay información que contiene datos personales pero que se cuenta con la autorización o manifiesto escrito, previo y específica del titular de los datos personales, en el oficio PM/008/2018 del C.P Linderman Perez Arcos todo ello en términos de los artículo 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 13, 23, 48 fracción II, 50 fracciones III y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

En lo que respecta a las circulares emitidas 1 al 15 de octubre de 2018, este órgano colegiado en términos de la BUENA FE, y en aras de transparencia, máxima publicidad ordeno mediante oficio CT/OFIOS/009/2019, la búsqueda exhaustiva para garantizar que no se emitió ninguna circular durante dicho periodo a todas las áreas adscritas a este Sujeto Obligado, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron información al respecto.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16*



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*

*\*\*(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

**MOTIVOS:** La información que se estudia "**COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018**" es información totalmente clara, precisa y pública, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL. El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

governados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que se tiene el consentimiento escrito para publicar sus datos personales, que se publicaron en el oficio PM/008/2018.*

En lo que respecta a **“COPIA DE TODOS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”**, este órgano da CONSTANCIA, que la búsqueda exhaustiva es un legítimo y legal proceso para garantizar la transparencia del actuar de este Sujeto Obligado, por lo tanto al no haber localizado dicha información por no haberse generado, porque no se realizó ningún comunicado que fuese de relevancia o no, durante el periodo indicado, es suficiente para garantizar la inexistencia de dichas circulares.

**FUNDAMENTACIÓN: artículos 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 6 penúltimo párrafo 13, 23, 47, 48 fracción II, XVI, 50 fracciones III y XVII, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**6 penúltimo párrafo:** Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

**Z:** Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley.

**20:** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

### **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**

**13:** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

**23:** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**48 fracción II:** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

**48 fracción XVI:** Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia;

**50 fracción III:** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

**50 fracción XVII:** Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**137:** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**144 fracción I:** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

**144 fracción II:** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

**144 fracción III:** Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

**145:** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE INFORMACIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA POR OTRA PARTE.**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos **ARTÍCULOS 7, 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 13, 23, 48 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES III Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD referente a "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**, ello en virtud de haberse localizado la información del solicitante.

**SEGUNDO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE** la información relativa **"COPIA DE TODAS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**. Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en la sección de solicitudes, en los estrados electrónicos y lo propio en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO: NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante XXXXXX, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LAE. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----



L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



# Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/074/2018

No. Folio INFOMEX: 01322818

Asunto: **ACUERDO EN CUMPLIMIENTO: DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA.**

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **28 DE MARZO DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Cumplimiento a Acta de Comité de Transparencia en sentido **DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA;** la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **15 de octubre del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **15 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/074/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

**“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018.” (SIC).**-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**-----

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los **artículos 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 6 penúltimo párrafo 13, 23, 47, 48 fracción II, XVI, 50 fracciones III y XVII, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,** y en Resolución por **Unanimidad de Votos** del Comité de Transparencia con **fecha 28 de Marzo de 2019** en su acta Número: HTE/CGTIPDP/ACT/EXT/010/2018 se **resuelve ACUERDO EN CUMPLIMIENTO: DISPONIBILIDAD - INEXISTENCIA. --**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/010/2019-III-01	<p style="text-align: center;"><b>HECHOS:</b></p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <b>RR DAI 1088 2018 PIII</b>, para su atención a la <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> de quienes versa la información.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> con el número de oficio <b>PM/SP/002/2019</b>, de fecha: <b>25 de enero del presente año</b>, da atención respondiendo que:</p>



# Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/015/2019 derivado el recurso de revisión con número RR00075618 de la resolución RR\_DAL\_1088\_2018\_PIII donde se solicita "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018", para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco me permito informar lo siguiente:

La solicitud fue interpuesta el 15 de octubre del 2018, por lo tanto los oficios emitidos por la presidencia municipal, y signados por el Presidente Municipal que deben reportarse son del 1 de octubre al 15 de octubre del 2018, es importante mencionar que el periodo de la administración 2016 – 2018 terminó el 4 de octubre de 2018, y que la nueva administración se instaló el 5 de octubre de 2018, entendiéndose la razón porque los números de oficios son distintos en su consecutivo.

En lo que respecta al mes de octubre de 2018 el único oficio emitido y debidamente firmado por el presidente municipal Ing. Francisco Ramón Abreu Vela es el folio 101.

Concuerne al mes de octubre, ya en funciones la nueva administración 2018 – 2021, del 5 de octubre de 2018 al 15 de octubre (como versa la solicitud) el presidente municipal Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes solo había firmado los folios 7, 8, 12, 13, 14, siendo la secretaria particular Montserrat Guadalupe Margalli Flores la encargada de firmar los folios 1, 3, 4, y folio 9 la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez. No omito manifestar que los folios emitidos por la secretaria particular folios 2, 5, 6, 10, 11 fueron cancelados.

En resumen se detalla a continuación la siguiente tabla:

Período de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo
2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No
2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No
2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No
2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No

En atención a la orden de la resolución en estudio, y en cumplimiento de la fracción XIII, del artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Tabasco notifico que el Oficio PM/008/2018 de 12 de octubre del 2018 fue signado por el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, aunado a ello anexo oficio firmado con fecha 23 de enero de 2019 donde autoriza y da consentimiento el C.P Linderman Pérez Arcos difundir la información personal presentada en el oficio citado.

En términos del concepto de BUENA FE, informo que hasta la fecha 15 de octubre que versa la solicitud no fue emitido ninguna circular por parte del Presidente Municipal ya sea el Presidente Saliente o entrante.

Por lo tanto y en cumplimiento a la autoridad en su resolución, solicito convoque al Comité de Transparencia para que realice un análisis de su naturaleza y resuelva lo considere pertinente.

Como observación final hago mención que en el análisis y estudio de la resolución en detalle, al dar respuesta en su acuerdo de disponibilidad la Unidad de Transparencia, la respuesta final no fue la emitida como obra en constancia de archivo con fecha 19 de Octubre de 2018, por esta dependencia, quizá en el debido momento de su adjunción haya sido agregado otro expediente. Por lo tanto, al no ser el expediente que se adjuntó competencia de esta dependencia, nos encontramos fuera del alcance para emitir el consentimiento o autorización escrita para difundir la información mencionada a través del oficio SA/005/2018.

### COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III.*



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.**

### ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**. Este órgano advierte que la información solicitada versa sobre dos periodos gubernamentales, 2016 – 2018 y 2018 -2021, esté ultimo instalado el día 5 de octubre de 2018; la información solicitada fue planteada el día 15 de octubre de 2018, por lo que los oficios y circulares que deben entregarse son los generados del día 1 al 15 de octubre de 2018. Respecto a la información solicitada, el artículo 64 fracción II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformada por ocho unidades, entre las que se encuentra la "Secretaría Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la *secretaría Particular* del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la *Secretaría* las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

5.- Este comité en su actuar para el rubro **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por el entonces presidente municipal C. Francisco Ramón Abreu Vela, este colegiado da constancia que están integradas por 1 fojas original con fecha 1 de octubre de 2018, número de folio PM/101/2018 no contiene anexo y es información totalmente pública.

En lo que respecta a la información que contiene los oficios firmados por el actual presidente municipal C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, este colegiado da constancia que están integradas por: 5 fojas originales, no contienen anexos ya que no se



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mencionan en dichos documentos y las fechas son del 9 al 12 de octubre de 2018 respectivamente con los folios como a continuación se detallan:

El folio PM/007/2018 es información totalmente pública.

El folio PM/008/2018 es información totalmente pública, ya que se cuenta con la autorización del particular para hacer pública su información, como son el número de celular y su correo electrónico personal.

Los folios PM/012, 013, 014 es información totalmente pública.

Se dan las siguientes observaciones:

- a) Los folios 2, 5, 6, 10 y 11 fueron cancelados.
- b) La secretaria particular a través de su nombramiento da firma a los folios 1, 3, 4 y el folio 9 propiamente lo firma la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.
- c) Se entregan los folios que exclusivamente firmaron en su momento los C. Presidente Municipales.
- d) En los archivos originales que se da lectura, no se emitió durante el mes de octubre de 2018 ninguna circular, por lo tanto, en términos del artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

6.- Este **comité advierte la procedencia en información pública, es decir se entregue la información abierta y totalmente pública, a pesar de que hay información que contiene datos personales pero que se cuenta con la autorización o manifiesto escrito, previo y específica del titular de los datos personales, en el oficio PM/008/2018 del C.P Linderman Perez Arcos todo ello en términos de los artículo 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 13, 23, 48 fracción II, 50 fracciones III y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

En lo que respecta a las circulares emitidas 1 al 15 de octubre de 2018, este órgano colegiado en términos de la BUENA FE, y en aras de transparencia, máxima publicidad ordeno mediante oficio CT/OFICIOS/009/2019, la búsqueda exhaustiva para garantizar que no se emitió ninguna circular durante dicho periodo a todas las áreas adscritas a este Sujeto Obligado, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron información al respecto.

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16*



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

\*\*(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

**MOTIVOS:** La información que se estudia "**COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018**" es información totalmente clara, precisa y pública, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL. El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

governados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que se tiene el consentimiento escrito para publicar sus datos personales, que se publicaron en el oficio PM/008/2018.*

En lo que respecta a **“COPIA DE TODOS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”**, este órgano da CONSTANCIA, que la búsqueda exhaustiva es un legítimo y legal proceso para garantizar la transparencia del actuar de este Sujeto Obligado, por lo tanto al no haber localizado dicha información por no haberse generado, porque no se realizó ningún comunicado que fuese de relevancia o no, durante el periodo indicado, es suficiente para garantizar la inexistencia de dichas circulares.

**FUNDAMENTACIÓN: artículos 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 6 penúltimo párrafo 13, 23, 47, 48 fracción II, XVI, 50 fracciones III y XVII, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**6 penúltimo párrafo:** Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

**Z:** Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley.

**20:** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

### **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**

**13:** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

**23:** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**48 fracción II:** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

**48 fracción XVI:** Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia;

**50 fracción III:** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

**50 fracción XVII:** Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**137:** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**144 fracción I:** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

**144 fracción II:** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

**144 fracción III:** Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que



## Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

**145:** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE INFORMACIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA POR OTRA PARTE.**

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos **ARTÍCULOS 7, 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 13, 23, 48 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES III Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD referente a "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**, ello en virtud de haberse localizado la información del solicitante.

**SEGUNDO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE** la información relativa **"COPIA DE TODAS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**. Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en la sección de solicitudes, en los estrados electrónicos y lo propio en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO: NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.



# Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**SEGUNDO:** Toda vez que, el solicitante XXXXXX, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

**TERCERO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----

  
**PRESIDENTE**  
**C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

  
**INTEGRANTE**  
**C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**INTEGRANTE**  
**C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/010/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **09:00 horas del 28 de Marzo del año 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01322818</u>	<u>ACUERDO DISPONIBILIDAD -</u> <u>ACUERDO DE INEXISTENCIA.</u>

- IV. Asuntos Generales.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/010/2019.

**TERCERO.** Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01322818 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **15 de octubre de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01322818**, mediante la cual se solicita: **“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”.** (SIC)

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR DAI 1088 2018 PIII**, para su atención a la **Secretaría Particular de la Presidencia Municipal** de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

**Secretaría Particular de la Presidencia Municipal** con el número de oficio **PM/SP/002/2019**, de fecha: **25 de enero del 2019**, da atención respondiendo que:

Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/015/2019 derivado el recurso de revisión con número RR00075618 de la resolución RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII donde se solicita “COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco me permito informar lo siguiente:

La solicitud fue interpuesta el 15 de octubre del 2018, por lo tanto los oficios emitidos por la presidencia municipal, y signados por el Presidente Municipal que deben reportarse son del 1 de octubre al 15 de octubre del 2018, es importante mencionar que el periodo de la administración 2016 – 2018 terminó el 4 de octubre de 2018, y que la nueva administración se instaló el 5 de octubre de 2018, entendiéndose la razón porque los números de oficios son distintos en su consecutivo.

En lo que respecta al mes de octubre de 2018 el único oficio emitido y debidamente firmado por el presidente municipal Ing. Francisco Ramón Abreu Vela es el folio 101.

Concuerne al mes de octubre, ya en funciones la nueva administración 2018 – 2021, del 5 de octubre de 2018 al 15 de octubre (como versa la solicitud) el presidente municipal Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes solo había firmado los folios 7, 8, 12, 13, 14, siendo la secretaria particular Montserrat Guadalupe Margalli Flores la encargada de firmar los folios 1, 3, 4, y folio 9 la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez. No omito manifestar que los folios emitidos por la secretaria particular folios 2, 5, 6, 10, 11 fueron cancelados.

En resumen se detalla a continuación la siguiente tabla:

Periodo de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo
2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No
2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No
2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No
2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No

En atención a la orden de la resolución en estudio, y en cumplimiento de la fracción XIII, del artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Tabasco notifico que el Oficio PM/008/2018 de 12 de octubre del 2018 fue signado por el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, aunado a ello anexo oficio firmado con fecha 23 de enero de 2019 donde autoriza y da consentimiento el C.P Linderman Pérez Arcos difundir la información personal presentada en el oficio citado.

En términos del concepto de BUENA FE, informo que hasta la fecha 15 de octubre que versa la solicitud no fue emitido ninguna circular por parte del Presidente Municipal ya sea el Presidente Saliente o entrante.

Por lo tanto y en cumplimiento a la autoridad en su resolución, solicito convoque al Comité de Transparencia para que realice un análisis de su naturaleza y resuelva lo considere pertinente.

Como observación final hago mención que en el análisis y estudio de la resolución en detalle, al dar respuesta en su acuerdo de disponibilidad la Unidad de Transparencia, la respuesta final no fue la emitida como obra en constancia de archivo con fecha 19 de Octubre de 2018, por esta dependencia, quizá en el debido momento de su adjunción haya sido agregado otro expediente. Por lo tanto, al no ser el expediente que se adjuntó competencia de esta dependencia, nos encontramos fuera del alcance para emitir el consentimiento o autorización escrita para difundir la información mencionada a través del oficio SA/005/2018.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de

Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO																																			
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/<u>010/2019-III-01</u></p>	<p align="center"><b>HECHOS:</b></p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <b>RR DAI 1088 2018 PIII</b>, para su atención a la <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> de quienes versa la información.</p> <p>En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <b>Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</b> con el número de oficio <b>PM/SP/002/2019</b>, de fecha: <b>25 de enero del presente año</b>, da atención respondiendo que:</p> <p>Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/OFIICIOS/015/2019 derivado el recurso de revisión con número RR00075618 de la resolución RR_DAI_1088_2018_PIII donde se solicita "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018", para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco me permito informar lo siguiente:</p> <p>La solicitud fue interpuesta el 15 de octubre del 2018, por lo tanto los oficios emitidos por la presidencia municipal, y signados por el Presidente Municipal que deben reportarse son del 1 de octubre al 15 de octubre del 2018, es importante mencionar que el periodo de la administración 2016 – 2018 terminó el 4 de octubre de 2018, y que la nueva administración se instaló el 5 de octubre de 2018, entendiéndose la razón porque los números de oficios son distintos en su consecutivo.</p> <p>En lo que respecta al mes de octubre de 2018 el único oficio emitido y debidamente firmado por el presidente municipal Ing. Francisco Ramón Abreu Vela es el folio 101.</p> <p>Concuerne al mes de octubre, ya en funciones la nueva administración 2018 – 2021, del 5 de octubre de 2018 al 15 de octubre (como versa la solicitud) el presidente municipal Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes solo había firmado los folios 7, 8, 12, 13, 14, siendo la secretaria particular Montserrat Guadalupe Margalli Flores la encargada de firmar los folios 1, 3, 4, y folio 9 la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez. No omito manifestar que los folios emitidos por la secretaria particular folios 2, 5, 6, 10, 11 fueron cancelados.</p> <p>En resumen se detalla a continuación la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="701 1276 1318 1444"> <thead> <tr> <th>Periodo de Gobierno</th> <th>Mes</th> <th>Oficios Signado Por el Presidente</th> <th>Fecha</th> <th>Anexo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016-2018</td> <td>Octubre</td> <td>101</td> <td>1/10/2018</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>2018-2021</td> <td>Octubre</td> <td>7</td> <td>9/10/2018</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>2018-2021</td> <td>Octubre</td> <td>8</td> <td>12/10/2018</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>2018-2021</td> <td>Octubre</td> <td>12</td> <td>12/10/210</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>2018-2021</td> <td>Octubre</td> <td>13</td> <td>12/10/2018</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>2018-2021</td> <td>Octubre</td> <td>14</td> <td>12/10/2018</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table> <p>En atención a la orden de la resolución en estudio, y en cumplimiento de la fracción XIII, del artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Tabasco notifico que el Oficio PM/008/2018 de 12 de octubre del 2018 fue signado por el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, aunado a ello anexo oficio firmado con fecha 23 de enero de 2019 donde autoriza y da consentimiento el C.P Linderman Pérez Arcos difundir la información personal presentada en el oficio citado.</p> <p>En términos del concepto de BUENA FE, informo que hasta la fecha 15 de octubre que versa la solicitud no fue emitido ninguna circular por parte del Presidente Municipal ya sea el Presidente Saliente o entrante.</p> <p>Por lo tanto y en cumplimiento a la autoridad en su resolución, solicito convoque al Comité de Transparencia para que realice un análisis de su naturaleza y resuelva lo considere pertinente.</p>	Periodo de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo	2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No	2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No	2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No	2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No	2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No	2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No
Periodo de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo																																
2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No																																
2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No																																
2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No																																
2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No																																
2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No																																
2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No																																

Como observación final hago mención que en el análisis y estudio de la resolución en detalle, al dar respuesta en su acuerdo de disponibilidad la Unidad de Transparencia, la respuesta final no fue la emitida como obra en constancia de archivo con fecha 19 de Octubre de 2018, por esta dependencia, quizá en el debido momento de su adjunción haya sido agregado otro expediente. Por lo tanto, al no ser el expediente que se adjuntó competencia de esta dependencia, nos encontramos fuera del alcance para emitir el consentimiento o autorización escrita para difundir la información mencionada a través del oficio SA/005/2018.

#### COMPETENCIA:

3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

#### ACTOS Y PROCEDENCIA:

4.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado

**“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”.**

Este órgano advierte que la información solicitada versa sobre dos periodos gubernamentales, 2016 – 2018 y 2018 -2021, éste ultimo instalado el día 5 de octubre de 2018; la información solicitada fue planteada el día 15 de octubre de 2018, por lo que los oficios y circulares que deben entregarse son los generados del día 1 al 15 de octubre de 2018. Respecto a la información solicitada, el artículo 64 fracción II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformada por ocho unidades, entre las que se encuentra la “Secretaría Particular”. Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la *secretaría Particular* del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la *Secretaría* las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

5.- Este comité en su actuar para el rubro **“COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por el entonces presidente municipal C. Francisco Ramón Abreu Vela, este colegiado da constancia que están integradas por 1 foja original con fecha 1 de octubre de 2018, número de folio PM/101/2018 no contiene

anexo y es información totalmente pública.

En lo que respecta a la información que contiene los oficios firmados por el actual presidente municipal C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, este colegiado da constancia que están integradas por: 5 fojas originales, no contienen anexos ya que no se mencionan en dichos documentos y las fechas son del 9 al 12 de octubre de 2018 respectivamente con los folios como a continuación se detallan:

El folio PM/007/2018 es información totalmente pública.

El folio PM/008/2018 es información totalmente pública, ya que se cuenta con la autorización del particular para hacer pública su información, como son el número de celular y su correo electrónico personal.

Los folios PM/012, 013, 014 es información totalmente pública.

Se dan las siguientes observaciones:

- a) Los folios 2, 5, 6, 10 y 11 fueron cancelados.
- b) La secretaria particular a través de su nombramiento da firma a los folios 1, 3, 4 y el folio 9 propiamente lo firma la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez.
- c) Se entregan los folios que exclusivamente firmaron en su momento los C. Presidente Municipales.
- d) En los archivos originales que se da lectura, no se emitió durante el mes de octubre de 2018 ninguna circular, por lo tanto, en términos del artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

6.- Este **comité advierte la procedencia en información pública, es decir se entregue la información abierta y totalmente pública, a pesar de que hay información que contiene datos personales pero que se cuenta con la autorización o manifiesto escrito, previo y específica del titular de los datos personales, en el oficio PM/008/2018 del C.P Linderman Perez Arcos todo ello en términos de los artículo 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 13, 23, 48 fracción II, 50 fracciones III y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

En lo que respecta a las circulares emitidas 1 al 15 de octubre de 2018, este órgano colegiado en términos de la BUENA FE, y en aras de transparencia, máxima publicidad ordeno mediante oficio CT/OFIOS/009/2019, la búsqueda exhaustiva para garantizar que no se emitió ninguna circular durante dicho periodo a todas las áreas adscritas a este Sujeto Obligado, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron información al respecto.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

7.- **La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y**

motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

\*\*(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

**MOTIVOS:** La información que se estudia "**COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018**" es información totalmente clara, precisa y pública, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL. El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal,

posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que se tiene el consentimiento escrito para publicar sus datos personales, que se publicaron en el oficio PM/008/2018.*

En lo que respecta a **“COPIA DE TODOS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018”**, este órgano da CONSTANCIA, que la búsqueda exhaustiva es un legítimo y legal proceso para garantizar la transparencia del actuar de este Sujeto Obligado, por lo tanto al no haber localizado dicha información por no haberse generado, porque no se realizó ningún comunicado que fuese de relevancia o no, durante el periodo indicado, es suficiente para garantizar la inexistencia de dichas circulares.

**FUNDAMENTACIÓN: artículos 7, 20 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, además en los términos de los numerales 6 penúltimo párrafo 13, 23, 47, 48 fracción II, XVI, 50 fracciones III y XVII, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**

**6 penúltimo párrafo:** Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

**Z:** Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley.

**20:** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO en sus numerales:**

**13:** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

**23:** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**48 fracción II:** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

**48 fracción XVI:** Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia;

**50 fracción III:** Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

**50 fracción XVII:** Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**137:** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**144 fracción I:** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

**144 fracción II:** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

**144 fracción III:** Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

**145:** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE INFORMACIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA POR OTRA PARTE.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos **ARTÍCULOS 7, 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 13, 23, 48 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES III Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD** referente a **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**, ello en virtud de haberse localizado la información del solicitante.

**SEGUNDO:** Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 fracciones I, II y III, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: **INEXISTENTE** la información relativa **"COPIA DE TODAS LAS CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"**. Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en la sección de solicitudes, en los estrados electrónicos y lo propio en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO: NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

**CUARTO.** En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las nueve treinta horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Décima Sesión Extra-Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

  
PRESIDENTE  
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
INTEGRANTE  
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
INTEGRANTE  
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco a 13 de Febrero del 2019  
 OFICIO: PM/SP/018/2019  
 ASUNTO: RESPUESTA RESOLUTIVO

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
 CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE  
 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
 PRESENTE.**

En atención al oficio No. **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1088-2018-PIII**, derivado de RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DIA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018"** para ello deberá localizar todos los oficios junto con sus anexos emitidos.

Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que no se encontró la información al respecto.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



**PRESIDENCIA  
 TRIENIO 2018-2021**

AL SEÑOR  
 ASENTAMENTE

**MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES  
 SECRETARIA PARTICULAR**

RECIBIDO  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TENOSIQUE TABASCO  
 U.T.  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 13 FEB. 2019

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.  
Memorandum: No. SA/045/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII**, derivado del **RR00075618** de la solicitud **01322818**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta a dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.



U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

12 FEB. 2019

*Jorge Suárez M.*

SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO

RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.  
c.c.p. Archivo.  
LIC. JSM/rar



H. Ayto. Municipal Const.  
Tenosique de Pino Suárez  
Tabasco

**DF**

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/107/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco, a 12 de febrero de 2019

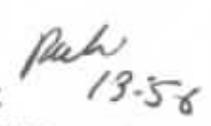
C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

  
 U.T. 13-58  
**ATENTAMENTE**  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 14 FEB 2019  
**LCP. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES**  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 TRIENIO 2018 - 2021  
**RECEBIDO**  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TENOSIQUE TABASCO  
 c.c.p. archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TENOSIQUE, TABASCO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: PM/022/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII**, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

c.c.p. archivo.

U.T. *Sub: 2019*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

**OFICIO:** AJ/039/2019

**ASUNTO:** El que se indica.

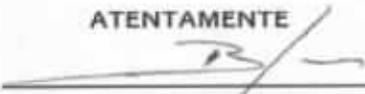
C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS.



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

**RECEBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

DSP

Dirección de Seguridad Pública



Ayuntamiento 2018-2021

La Vía del Progreso

OFICIO: DSPM/0206/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/009/2019, de fecha 29 de enero del 2019, donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO



DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PUBLICA  
BIENIO 2018-2021

**RECEBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO

c.c.p. archivo.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

NUMERO DE OFICIO: DAC/038/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

U.T. *Recibido 9:50 am*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
MANUEL MARTINEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA





Tenosique, Tabasco a 05 de febrero de 2019

Oficio Núm. CM/050/2019

**ASUNTO:** El que se indica

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**  
Presente

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII**, derivado del **RR00075618 de la solicitud 01322818**, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente

U.T. *Tabi 2019*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

15 FEB 2019

**Alejandro Salvador Vela Suárez**  
Contralor Municipal

CONTRALORIA MUNICIPAL

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P. Archivo/mchg\*

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII**, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Abel 12513 p~*  
URIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
*[Firma]*  
C. SR. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA



DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN, CULTURA  
Y RECREACIÓN  
TRIENIO 2018-2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,  
El Caudillo del Sur"



H. AYUNTAMIENTO CONST.  
TENOSIQUE 2018-2021  
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD  
No. OFICIO: DTM/0051/2018  
ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. IAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Lo informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

u.t.

Feb 14 1:46 pm

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tit. Ref. RICARDO ARCOS BALAN.  
Dir. de Transito Municipal 2018-2021.

18 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

DIRECCIÓN DE  
TRANSITO  
TRIENIO 2018-2021

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



Ayto. Constitucional  
de Tenosique Tab.

# DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco., a 13 de Febrero de 2019  
AT/DD/036/2019  
Asunto: el que se indica

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

UT *Recibido 2:30 pm*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

13 FEB. 2019

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.



DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO

PERIODO 2018 - 2021

RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

ASUNTO: RESPUESTA

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.**

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. Rec. 11:56 ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ

COORDINADOR DE LA UNIDAD PROTECCON CIVIL MPAL



UNIDAD DE  
PROTECCION CIVIL  
TRIENIO 2018-2021

C.C.P. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. - PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P. ARCHIVO



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO**  
**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL**  
**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.  
 DPA-DS/039/2019  
 Asunto: El que se Indica

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Melo* 11:50  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 TENOSIQUE TABASCO

Atentamente



Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco  
 Director de Protección Ambiental  
 y Desarrollo Sustentable

DIRECCION DE  
 PROTECCION AMBIENTAL  
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 FEBRERO 2019 - 2021

c.c.p. Archivo  
 ingjaht/lgcm



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco: 13 Febrero de 2019
OFICIO NO. MTE/DA/ 0166/2019
ASUNTO; el que indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018 PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

u.t. UNIDAD DE TRANSPARENCIA ATENTAMENTE: [Signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2016 - 2021

13 FEB. 2019

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Atte.

Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay.

U.T. Act: 13:02 Ph  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tab. 13 de Febrero del 2019.  
**OFICIO NÚM: MTE/DAM/015.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: *"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."* PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE,  
*[Handwritten Signature]*

LIC. YESENIA FLORES CORDOVA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

U.T. *[Handwritten Signature]*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

DIRECCION DE  
ATENCIÓN A LAS  
MUJERES  
TRIENIO 2018-2021

C.c.p. Jorge Suarez Moreno Secretario del Ayuntamiento. - para su conocimiento.  
C.c.p. Victor Manuel Mendoza Blancas. - Director de Asuntos Jurídicos. - para su conocimiento.

C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018." PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Pacho 10:27 am*  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
19 FEB. 2019  
RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
ATENTAMENTE  
DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ



COORDINACIÓN  
GENERAL DEL DIF

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco a 1 de febrero de 2019.

Oficio No. DOOTSM/144/2019

ASUNTO: El que se indica

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha 29 de enero del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.



U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*12:05 p.m.*

13 FEB. 2019

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE



M.en C. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.c.p. - Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes. - Presidente Municipal. - Para su superior conocimiento  
C.c.p. - Archivo.

DIRECCION DE OBRAS  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
TRIENIO 2018-2021

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901  
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO

Fecha:	<u>12-02-2019</u>
	<u>HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/040/2019</u>

**C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/009/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de **RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII**, derivado del **RR00075618** de la solicitud **01322818**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

*Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

Sin otro particular envío un cordial saludo.

**L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION**

C.C.P.- Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

REGISTRO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 148  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

RECIBIDO  
08 FEB 2019 14:15 hrs  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

Fecha: 08 FEB 2019  
Notificación: 009/2019  
Asunto: RESOLUCION PNT No. RR DAI 1088 2018 PIII

RECIBIDO  
08 FEB 2019  
13:50 hrs  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una **búsqueda exhaustiva** en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII, derivado del RR00075618 de la solicitud 01322818, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018."** PARA ELLO DEBERÁ LOCALIZAR TODOS LAS CIRCULARES, OFICIOS JUNTO CON SUS ANEXOS EMITIDOS.

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/o"**

RECIBIDO  
08 FEB 2019  
14:00 hrs  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO  
08 FEB 2019  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

08 FEB 2019  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO  
DF  
Dirección de Finanzas

PRESIDENTE  
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA  
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE  
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

DOOTSM  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

INTEGRANTE  
C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES

08 FEB 2019  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

CM  
Contraloría Municipal

DA  
Dirección de Administración

08 FEB 2019  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

08 FEB 2019  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO

31 ENE 2019  
PRESIDENCIA

1:35 PM  
Rost

Recibo Alcantara



TENOSIQUE TABASCO A 25 DE ENERO 2019

OFICIO: PM/SP/002/2019

ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUTIVO

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.

Me refiero en particular al oficio HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/015/2019 derivado el recurso de revisión con número RR00075618 de la resolución RR\_DAI\_1088\_2018\_PIII donde se solicita "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018", para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco me permito informar lo siguiente:

La solicitud fue interpuesta el 15 de octubre del 2018, por lo tanto los oficios emitidos por la presidencia municipal, y signados por el Presidente Municipal que deben reportarse son del 1 de octubre al 15 de octubre del 2018, es importante mencionar que el periodo de la administración 2016 – 2018 terminó el 4 de octubre de 2018, y que la nueva administración se instaló el 5 de octubre de 2018, entendiéndose la razón porque los números de oficios son distintos en su consecutivo.

En lo que respecta al mes de octubre de 2018 el único oficio emitido y debidamente firmado por el presidente municipal Ing. Francisco Ramón Abreu Vela es el folio 101.

Concerniente al mes de octubre, ya en funciones la nueva administración 2018 – 2021, del 5 de octubre de 2018 al 15 de octubre (como versa la solicitud) el presidente municipal Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes solo había firmado los folios 7, 8, 12, 13, 14, siendo la secretaria particular Montserrath Guadalupe Margalli Flores la encargada de firmar los folios 1, 3, 4, y folio 9 la síndica de hacienda Lic. Sandra Beatriz Hernández Jiménez. No omito manifestar que los folios emitidos por la secretaria particular folios 2, 5, 6, 10, 11 fueron cancelados.

En resumen se detalla a continuación la siguiente tabla:



Periodo de Gobierno	Mes	Oficios Signado Por el Presidente	Fecha	Anexo
2016-2018	Octubre	101	1/10/2018	No
2018-2021	Octubre	7	9/10/2018	No
2018-2021	Octubre	8	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	12	12/10/210	No
2018-2021	Octubre	13	12/10/2018	No
2018-2021	Octubre	14	12/10/2018	No

En atención a la orden de la resolución en estudio, y en cumplimiento de la facción XIII, del artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Tabasco notifico que el Oficio PM/008/2018 de 12 de octubre del 2018 fue signado por el Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes, aunado a ello anexo oficio firmado con fecha 23 de enero de 2019 donde autoriza y da consentimiento el C.P Linderman Pérez Arcos difundir la información personal presentada en el oficio citado.

En términos del concepto de BUENA FE, informo que hasta la fecha 15 de octubre que versa la solicitud no fue emitido ninguna circular por parte del Presidente Municipal ya sea el Presidente Saliente o entrante.

Por lo tanto y en cumplimiento a la autoridad en su resolución, solicito convoque al Comité de Transparencia para que realice un análisis de su naturaleza y resuelva lo considere pertinente.

Como observación final hago mención que en el análisis y estudio de la resolución en detalle, al dar respuesta en su acuerdo de disponibilidad la Unidad de Transparencia, la respuesta final no fue la emitida como obra en constancia de archivo con fecha 19 de Octubre de 2018, por esta dependencia, quizá en el debido momento de su adjunción haya sido agregado otro expediente. Por lo tanto, al no ser el expediente que se adjuntó competencia de esta dependencia, nos encontramos fuera del alcance para emitir el consentimiento o autorización escrita para difundir la información mencionada a través del oficio SA/005/2018.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GPE. MARGALLI FLORES.

SECRETARIA PARTICULAR

PRESIDENCIA  
TRIENIO 2018-2021

U.T.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
25 ENE. 2019  
RECIBIDO  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	14-01-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/015/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1088 2018 PIII

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES  
SECRETARIA PARTICULAR  
PRESENTE.

CON AT'N C. JEILER IVAN ALVAREZ GARCIA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. MARTIN DARIO VELUETA con número de expediente: RR00075618, derivado de la solicitud con fecha 15 de octubre del 2018 con folio: 01322818, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y CIRCULARES SIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL DÍA 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018" \*\*SIC. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

  
L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021  
**RECIBIDO**

15 ENE 2019

**PRESIDENCIA**

Centro  
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx

TENOSIQUE, TAB. 23 DE ENERO DEL 2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E

En atención a la resolución **No. RR\_DAI\_1070\_2018\_PIII** el cual se interpone un recurso de revisión presentado por el c. Martin Darío Valueta con número de expediente: **RRooo74218** derivado de la solicitud con fecha 8 de octubre del 2018 con folio: **01286718**, donde *requiere "copia escaneada de todos los oficios asignados por el presidente municipal en el mes de septiembre y octubre de 2018"\*\*\*sic.*

Autorizo y doy mi consentimiento para difundir la información personal presentada en el oficio No. PM/008/2018

Lo anterior para trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE



C.P. LINDERMAN PÉREZ ARCOS  
COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 01 de Octubre de 2018

OFICIO: PM/101/2018

**DR. ROMEL PAREDES CRUZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Estimado Subsecretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a la vez de hacer de su conocimiento, que derivado del Convenio de Colaboración firmado el 3 de agosto del año 2017, mediante el cual se estableció el servicio de "Preparatoria Abierta", con el objetivo de ofrecer estudios oficiales de nivel bachillerato en la modalidad no escolarizada, para contribuir en el mejoramiento y superación educativa de los ciudadanos de nuestro municipio; actualmente se continúan llevando a cabo, independientemente del planteamiento original del Departamento de Preparatoria Abierta y Educación a Distancia de la Subsecretaría a su digno cargo, que programó la conclusión del mismo, 10 meses después de haber iniciado.

Por lo anterior y condecor de su gran compromiso con la educación en nuestro Estado de Tabasco, le solicito de manera respetuosa, se continúe cubriendo los honorarios de los asesores académicos por parte de la Secretaría de Educación a como se ha hecho hasta la presente fecha, hasta concluir con el compromiso contraído con los ciudadanos, independiente de lo establecido en la Clausula Decima Primera del convenio firmado.

Le reitero mis saludos, no sin antes deseándole mis mejores parabienes en el desempeño de sus funciones.

**A T E N T A M E N T E**



**FRANCISCO R. ABREU VELA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

TRIENIO 2016-2018  
C.c.p. LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLIS CARBALLO.- Secretario de Educación en el Estado.\_ Para su atención.  
C.c.p. Archivo

Oficio No. PM/007/2018  
Asunto: el que se indica  
Tenosique, Tabasco; a 09 de Octubre de 2018

**BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**  
**SUC.TENOSIQUE, TABASCO**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente me permito solicitar a ustedes cambios en las firmas de los funcionarios facultados para manejar las cuentas bancarias a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, mismas que a continuación se detallan.

INGRESOS DE GESTION 2017

INGRESOS DE GESTION 2018

PARTICIPACIONES FEDERALES 2017

RAMO 33 FONDO III 2017

RAMO 33 FONDO IV 2017

PARTICIPACIONES FEDERALES 2018

RAMO 33 FONDO III 2018

RAMO 33 FONDO IV 2018

- Dando de alta la firma del C. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes en su carácter de Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco
- Dando de alta la firma del LCP. José Luis Cerón Villasis, en su carácter de Director de Finanzas Municipal
- Dando de alta la firma de la C. Sandra Beatriz Hernández Jiménez, Sindico de Hacienda.

Sin otro particular por el momento, le agradezco su atención.

ATENTAMENTE

  
LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
Valentín de la Cruz  
de los Santos  
Gerente  
29-39  
9/10/2018

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 12 de Octubre de 2018.  
Oficio Núm. PM/008/2018.

**Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio**  
Delegado Federal de la Secretaría  
de Desarrollo Social en Tabasco.  
Presente

Por medio del presente oficio, me dirijo a usted muy respetuosamente, para informarle que en respuesta al oficio Núm. DD-5426/1842/2018, en el que solicita la designación de la persona la cual fungirá como *enlace municipal*, para la planeación y ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de dicha atención tengo a bien de proporcionarle el nombre y los datos de quien será el *enlace responsable de las acciones con respecto al fondo citado, durante el ejercicio fiscal 2018.*

Nombre:	LINDERMAN PEREZ ARCOS
Cargo:	COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Teléfono de Oficina y Celular:	934 34 2 50 50 EXT. 134, 934 112 90 23
Correo electrónico oficial:	ramo33tenosique@gmail.com
Correo electrónico personal:	<u><a href="mailto:linderman1@gmail.com">linderman1@gmail.com</a></u>

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

  
**Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés**  
Presidente Municipal



**PRESIDENCIA**  
TRIENIO 2018-2021

cc.p. ARCHIVO  
LIC\*RGGC/aga\*



C.c.p. Archivo

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 12 de octubre de 2018

**Oficio:** PM/012/2018  
**Asunto:** El que se indica

**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 25, fracción I y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico lo siguiente:

A partir de la presente fecha tengo a bien nombrarlo como integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, cargo que deberá desempeñar con apego en lo establecido en la normatividad aplicable; para lo cual, deberá reportarse en lo inmediato con el **L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suarez**, Presidente de dicho órgano colegiado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE**

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 12 de octubre de 2018

**Oficio:** PM/013/2018  
**Asunto:** El que se indica

**L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 25, fracción I y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico lo siguiente:

A partir de la presente fecha tengo a bien nombrarlo integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, cargo que deberá desempeñar con apego en lo establecido en la normatividad aplicable; para lo cual, deberá convocar a los integrantes de dicho órgano colegiado para su integración y toma de protesta correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**

**LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE**



Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 12 de octubre de 2018

**Oficio:** PM/014/2018  
**Asunto:** El que se indica

**C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 25, fracción I y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico lo siguiente:

A partir de la presente fecha tengo a bien nombrarlo integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, cargo que deberá desempeñar con apego en lo establecido en la normatividad aplicable; para lo cual, deberá reportarse en lo inmediato con el **L.A.E Alejandro Salvador Vela Suarez**, Presidente de dicho órgano colegiado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE**

C.c.p. Presidente del Comité de Transparencia

